



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

**7029**

*Procedimiento Ordinario 296/2014*

D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 296/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> JESICA JIMENEZ GARCIA contra la entidad CONDITIO SINE QUA NON SL, sobre ORDINARIO DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

S E N T E N C I A N° 272/2016

En Palma de Mallorca, a 8 de Junio de 2016.

Visto por mí, María Fernanda De Andrés Pardo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca, el presente juicio promovido por D<sup>a</sup> Jessica Jiménez García, defendida por el Graduado Social D, Miguel Pastor Aloy, frente a “Conditio Sine Qua Non, SL”, no comparecida, con citación del FOGASA, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes:

F A L L O

Que, estimando la demanda de D.<sup>a</sup> Jessica Jiménez García frente a “Conditio Sine Qua Non, SL” condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.831'92 €, más los intereses que la misma devengue al tipo del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO

La anterior fue hecho pública por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad CONDITIO SINE QUA NON SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a trece de Junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

